



18 SEP 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 06003 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular sobre la Ruta Nacional 2602 Popayán (Crucero) – Totoró – Inzá – Guadualejo entre el PR 55+0000 al PR 80+0000, Departamento del Cauca.

"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: *"conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario"*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular sobre la Ruta Nacional 2602 Popayán (Crucero) – Totoró – Inzá – Guadualejo entre el PR 55+0000 al PR 80+0000, Departamento del Cauca.

con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Memorando No. DT-CAU 61979 del 11 de septiembre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS Cauca solicita estudiar la posibilidad de expedir una Resolución de cierre total para todo tipo de vehículos entre los PR 55+0000 al PR 80+0000 de la ruta nacional 2602 Popayán (Crucero) – Totoró – Inzá – Guadualejo, en el horario de las 6:00 P.M. hasta las 6:00 A.M., hasta que se supere la emergencia.

Lo anterior considerando lo expuesto por la administración vial Unión Temporal Satélite 67 en su informe, en el cual se detalla la situación crítica que presentan algunos sitios o tramos de la vía, como son el del PR 55+0050 (presencia permanente de derrumbe en rocas con fallo del talud inferior), PR 57+0700 al 59+0900 (Los Alpes), en el cual el contratista de la Transversal El Libertador Fase 3 viene interviniendo con ampliación de la banca, pero se presenta un flujo constante de rocas en una matriz de suelo fino, sumado al fuerte invierno, PR 60+0200 al PR 64+0000 (pérdida de banca por inestabilidad del terreno), PR 70+0650 (Sitio Córdoba), PR 71+0000 al PR 71+0600 (tramo de taludes inestables, asentamientos de banca, pérdida de obras de contención y de drenaje) y PR 78+0300 al PR 79+0700 (sector de Guanacas).

Que mediante **Memorando No. SEI 62707 de 13 de septiembre de 2018**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre de la Ruta Nacional 2602 Popayán (Crucero) – Totoró – Inzá – Guadualejo entre el PR 55+0000 al PR 80+0000.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la Ruta Nacional 2602 Popayán (Crucero) – Totoró – Inzá – Guadualejo entre el PR 55+0000 al PR 80+0000, en el horario de las 6:00 P.M. hasta las 6:00 A.M. a partir de la fecha y hasta que se supere la emergencia.

Parágrafo Primero: Vías alternas:

- Popayán- Patico- Puracé- San Leticia- La Plata- Guadualejo- Inzá.
- Popayán - Piendamó - Silvia - Mosoco - Tumbichue - Calderas - Avirama - Belalcazar – Guadualejo - Inzá.

Parágrafo Segundo: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular sobre la Ruta Nacional 2602 Popayán (Crucero) – Totoró – Inzá – Guadalejo entre el PR 55+0000 al PR 80+0000, Departamento del Cauca. ✓

adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la citada vía.

Parágrafo Tercero: Se debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES".

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Cauca y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

18 SEP 2018


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEP
Revisó aspectos jurídicos: Abogada Ana Maria Mendoza Canchila – DT
Vo. Bo. Ing. Carlos Alberto Valencia Escobar – Subdirector de Estudios e Innovación



